



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 081 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 de abril del 2021

VISTOS: El proveído de Gerencia de fecha 28 de abril de 2021, inserto en el Informe N°084-2021/GRP-402400 de fecha 28 de abril de 2021, el Informe N° 150-2021/GRP-402000-402400 de fecha 28 de abril de 2021, el Informe N°024-2021/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING. FPS, de fecha 27 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Informe N°024-2021/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING. FPS**, de fecha 27 de abril de 2021, el Inspector de la Obra: "Saldo de Obra y Partidas necesarias para el funcionamiento del PIP Construcción y Equipamiento del Centro de Salud Santo Domingo – distrito de Santo Domingo – provincia de Morropón - departamento de Piura" – Ing. Felipe Purizaca Sosa, hace de conocimiento de la División de Obras de esta Entidad, que con fecha 26 de abril de 2021 el contratista Consorcio N&J, que ejecuta la citada obra, mediante su Residente de Obra y a través del Cuaderno de Obra (Asiento N 562 del 26/04/2021), comunica la terminación de la Obra y solicita la recepción de la misma, al amparo de lo prescrito en el art. 178° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por D.S. N° 350-2015-E, concordante con el contrato N° 010-2018/GRP-GSRM. Asimismo, manifiesta que mediante Asiento N° 563 del Cuaderno de Obra de fecha 26/04/2021 el Inspector de obra ha dejado constancia que con fecha 26/04/2021 se ha terminado el plazo ampliado vigente y que ha recorrido la obra conjuntamente con el Residente y determina que efectivamente la obra está concluida conforme a los planos y el contrato que conforme a la normatividad vigente solicita se designe el comité de recepción mediante documento resolutivo;

Que, a través del **Informe N° 150-2021/GRP-402000-402400** de fecha 28 de abril de 2021, el Sub Director de la División de Obras, Ing. Manuel Martín Fera Rosas, hace de conocimiento de la Dirección Sub Regional de Infraestructura que, luego de evaluar y revisar lo informado por el Inspector de la Obra, solicita conformar el comité de recepción correspondiente proponiendo a los siguientes profesionales Miembros Titulares: Ing. Jorge Luis Paredes Caballero (Presidente), Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores (Miembro), y al Ing. Alex Esquerre Pereyra (Miembro), Ing. Felipe Purizaca Sosa (Asesor); Miembros Suplentes: Ing. Manuel Martín Fera Rosas (Presidente suplente), Ing. Elena Vilchez Cárdenas (Miembro suplente), y al Ing. Alex Castro Aldana (Miembro suplente);

Que, con el **Informe N°084-2021/GRP-402400**, de fecha 28 de abril de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera), otorga conformidad al comité de recepción propuesto por el Sub Director de la División de Obras, y solicita al Gerente Sub Regional autorizar mediante documento resolutivo la conformación del mencionado comité; quien mediante proveído de fecha 28 de abril de 2021, dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el art. 178 del Decreto Supremo N°350-2015-EF, que aprueba el

Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual regula lo concerniente a la recepción de la obra;

Que, al respecto es de aplicación la Directiva Regional N°021-2018/GRP-440000-440400, denominada: "Lineamientos para la recepción y conformidad de bienes, servicios y obras en el pliego del Gobierno Regional





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 081 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 de abril del 2021

Piura”, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N°615-2018-GR, de fecha 31 de octubre del 2018, se regula la recepción de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura Pública, en el numeral 8.3, prescribe lo siguiente:

“(…)

8.3.5 El inspector supervisor solicitará a la Entidad la conformación del Comité de Recepción y Conformidad del Servicio, en un plazo máximo de tres días calendarios contabilizados desde el día siguiente recepcionado del informe final.

8.3.6 La Dirección de Obras o quien haga sus veces, será quien proponga nominalmente a los miembros titulares y suplentes que conformaran el Comité de Recepción y Conformidad, cuya función es indelegable; el cual debe estar conformado por 03 miembros titulares y 03 miembros suplentes:

- (1) Un Ingeniero o Arquitecto representante de la Entidad, quien presidirá dicha comisión.
- (1) Un representante de la Dirección de Obras o quien haga sus veces, y
- (1) Un representante de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces.”

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°084-2021/GRP-402400 de fecha 28 de abril de 2021, el Informe N° 150-2021/GRP-402000-402400 de fecha 28 de abril de 2021, el Informe N°024-2021/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING. FPS, de fecha 27 de abril de 2021, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto resulta de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, según corresponda, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, supletoriamente la Directiva Regional N°021-2018/GRP-440000-440400, y la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°0092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: “Saldo de Obra y Partidas necesarias para el funcionamiento del PIP Construcción y Equipamiento del Centro de Salud Santo





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 081 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 de abril del 2021

Domingo -distrito de Santo Domingo – provincia de Morropón - departamento de Piura”, de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución, el cual estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- Ing. Jorge Luis Paredes Caballero (Presidente)
- Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores (Miembro)
- Ing. Alex Esquerre Pereyra (Miembro)
- Ing. Felipe Purisaca Sosa (Asesor)

MIEMBROS SUPLENTE:

- Ing. Manuel Martín Fera Rosas (Presidente suplente)
- Ing. Elena Vilchez Cárdenas (Miembro suplente)
- Ing. Alex Castro Aldana (Miembro suplente)

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Consorcio N&J (encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: calle Ica N° 765 –Chulucanas, y al Ing. Felipe Purisaca Sosa (Inspector de la Obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité antes mencionado, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIM A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL